

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN ORFEÓ CATALÀ-PALAU DE LA MÚSICA CATALANA

L0151 U015 N-147/23 La Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Barcelona que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas. Dentro de la labor de promoción exterior de la cultura tiene como instrumento de actuación el apoyo a la internacionalización de los intérpretes en el ámbito de la música actual y difundir el repertorio y la creación musical catalana en el ámbito internacional.

2. En fecha 20 de octubre de 2023, Joan Oller Cuartero, en nombre y representación de la Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible la gira internacional del Orfeó Català con la Berliner Philharmoniker en Berlín, Barcelona y Madrid, la creación de un documental sobre esta gira y la gira del Coro de Chicas en Canadá, Irlanda y Austria, con el proyecto *The Pulse*.

3. La Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana tiene como finalidad promover la música poniendo especial atención al canto coral, el conocimiento y la difusión del patrimonio cultural, y colaborar en la consolidación de la cohesión social. Desde 2012 la Fundació asume la gestión y las actividades del Palau de la Música Catalana y de sus coros. Un modelo que permite simplificar la gestión del Palau, optimizar sus recursos y hacerla más transparente. En el patrimonio musical catalán es fundamental la aportación hecha por los diferentes coros del Palau de la Música Catalana.

4. El Orfeó Català es uno de los coros amateurs de referencia del país con más de 125 años de historia fundado para difundir el repertorio coral catalán y universal con la máxima excelencia artística. El Orfeó Català actuó junto a la Berliner Philharmoniker en una gira con dos conciertos internacionales en Berlín (Berliner Philharmonie, 27 y 28 de abril), donde van a interpretar la Misa de la Coronación de W.A. Mozart, bajo la dirección de Kirill Petrenko. Se trata de una gira histórica fruto del esfuerzo de internacionalización de los coros y del trabajo de Simon Halsey, embajador de los coros del Palau, para establecer vínculos con las más destacadas formaciones y directores internacionales. La gira incluyó también actuaciones en la Sagrada Família (1 de mayo) y en el Auditorio Nacional de Madrid (3 de mayo). Fue la segunda ocasión en la que el Orfeó actuó con la formación berlinesa (la primera vez fue en 2013 en el Palau de la Música Catalana, bajo la dirección de Simon Rattle). Estos conciertos supusieron el debut del coro bajo las órdenes de Petrenko, titular de la orquesta.

La vinculación del Orfeó y el Palau con la emblemática Berliner Philharmoniker se remonta a 1908 cuando la formación alemana fue invitada a actuar en el Palau con tres conciertos dirigidos por Richard Strauss. A lo largo de los años la orquesta ha ido visitando el Palau con diferentes actuaciones como en 2013, en el ciclo Palau 100, en el que la formación alemana actuó bajo la dirección de Simon Rattle por primera vez junto al Orfeó Català y el Cor de Cámara del Palacio para la interpretación del Requiem de Fauré.

Es por la relevancia de esta colaboración que se ha elaborado un documental sobre esta gira, que se distribuirá en las plataformas digitales del Palau y también en TV3, y del que se ha realizado un teaser de 3 minutos que ha servido para redes sociales y es un buen resumen del documental entero que tiene una duración de 15 minutos. Este documental quiere explicar este momento histórico para la institución ya la vez dar a conocer qué significa formar parte del Orfeó Català posicionando a los cantores como artistas de gran nivel y versatilidad y al Palau como institución sólida y comprometida con la música y con las producciones internacionales, de modo que les puede ayudar a abrir puertas a nuevas colaboraciones con artistas, formaciones y salas de conciertos de todas partes.

5. El Coro de Chicas del Orfeó Català está formado por 42 chicas de entre 16 y 25 años e interpreta aquel repertorio que requiere exclusivamente de voces femeninas. Este año, después de inaugurar el Grec Festival de Barcelona con un éxito abrumador, el 29 de junio, el Coro de Chicas y la compañía australiana de circo contemporáneo Gravity & Others Myths llevaron a cabo una gira internacional con el espectáculo *The Pulse*. El espectáculo que contaba con 24 acróbatas de circo contemporáneo y 36 voces del Coro de Chicas tuvo una gran acogida por parte del público internacional y un impacto artístico extraordinario. El Coro de Chicas del Orfeó Català fue el coro escogido para dar continuidad al espectáculo fuera de la ciudad, con una gira internacional que empezó en Montreal (Canadá). Luego pasó por Galway (Irlanda) y por Graz (Austria).

5. La Fundación Orfeó Català-Palau de la Música Catalana solicita al Institut Ramon Llull la subvención por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) para la financiación de los gastos que se detallan a continuación de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Producción del teaser y del documental de la gira del Orfeó Català con la Berlín Philharmoniker
- Honorarios del director del Orfeó Català por las actuaciones en Berlín
- Parte de los gastos derivados del desplazamiento a Berlín del Orfeó Català y del Coro de Chicas en Canadá, Irlanda y Austria

6. En fecha 23 de octubre de 2023, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la Fundación Orfeó Català-Palau de la Música Catalana y justifica su imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 23 de octubre de 2023, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) a la financiación de los gastos que se detallan a continuación de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Producción del teaser y del documental de la gira del Orfeó Català con la Berlín Philharmoniker
- Honorarios del director del Orfeó Català por las actuaciones en Berlín
- Parte de los gastos derivados del desplazamiento a Berlín del Orfeó Català y del Coro de Chicas en Canada, Irlanda y Austria

7. En fecha 6 de noviembre de 2023, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. El Parlamento de Cataluña aprobó la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023. (DOGC núm. 8877 – de 17 de marzo de 2023) y dentro de esta ley incluye la partida nominativa

D/004/041/ 448.0024 a nombre de la Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana, dotada con 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS).

9. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2023. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es D/004/041/448.0024 Creación - En la Fundación Privada Orfeó Català - Palau de la Música Catalana. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder, de forma directa y con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023 (DOGC núm. 8877, de 17 de marzo de 2023) incluye la partida nominativa D/004/041/448.0024 a nombre de la Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana, dotada con 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS).

4. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

5. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar una subvención a la Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria D/004/041/ 448.0024 CREACIÓN - A la Fundación Privada Orfeó Català - Palau de la Música Catalana para hacer posible la gira internacional del Orfeó Català con la Berliner Philharmoniker en Berlín, Barcelona y Madrid, la producción de un teaser y de un documental sobre esta gira y la gira del coro de Chicas en Canadá, Irlanda y Austria, con el proyecto *The Pulse*.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos que se detallan a continuación de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Producción del teaser y del documental de la gira del Orfeó Català con la Berlín Philharmoniker

- Honorarios del director del Orfeó Català por las actuaciones en Berlín
- Parte de los gastos derivados del desplazamiento a Berlín del Orfeó Català y del Coro de Chicas en Canadá, Irlanda y Austria

2. Establecer que la Fundación Orfeó Català-Palau de la Música Catalana presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 18 de diciembre de 2023 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste :

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el desplazamiento, alojamiento y/o transporte de carga objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA en el que figuren contabilizadas.

Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas (presupuestos), que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptarán tickets como documentos contables justificativos de gasto

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

f) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .

g) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requiera el Institut Ramon Llull .

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Llei19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, la Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Establecer que la Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull incluyendo la reproducción de su logotipo y/o la mención “con el apoyo del Institut Ramon Llull” en la web y otros soportes de comunicación del Orfeó Català y del Coro de Chicas del Orfeó Català, respetando las normativas de aplicación gráfica.

5. Establecer que la Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana se someterá a las actuaciones de comprobación que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias. Asimismo, está sujeto al régimen de control y seguimiento previsto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de altura ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la notificación.

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch

Barcelona, 9 de noviembre de 2023

ANEXO

Presupuesto en €

GASTOS		INGRESOS	
Desplazamientos	136.433,98	Subvención Institut Ramon Llull	40.000,00
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente	10.500,00	Recursos propios	119.301,06
Realización de un documental y de un teaser de la gira del Orfeo Català	12.367,08		
TOTAL	159.301,06	TOTAL	159.301,06